

CONTANCIA SE SECRETARIA La parte actora a través de su apoderada judicial arribo reliquidación de crédito para el presente proceso. Sirvase disponer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALEZ CALDAS

Manizales, Julio trece de dos mil veinte

En el presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS tramitado por ANA LUCIA CASTRO PEREZ frente FILOMENO GONZALEZ PRIETO, vista la constancia de secretaria antecedentes y revisada la re-liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora se observa que posee varias falencias a saber:

En primer lugar no se tuvo en cuenta que en el proceso ya reposa una liquidación del crédito visible a fl 42 y 43 fte, por lo tanto la reliquidación del crédito debe partir del saldo arrojado en dicha liquidación y de ahí en adelante seguir imputando cuotas adeudadas.

En segundo lugar no se tienen en cuenta los abonos efectuados por el demandado a través del Banco Agrario, como tampoco se tuvo en cuenta el valor de las costas procesales.

En tercer lugar el valor de las cuotas cobradas no son las que reporta el banco agrario.

En vista de lo anterior procede el Despacho a corregir la liquidación del crédito y para tal efecto procede a su liquidación como sigue a continuación:

CUOTA	VALOR	INTERES	No. TITULO	SALDO
--------------	--------------	----------------	-------------------	--------------

nov-19	940.688,00	4.703	11	'1189753	940.688,00
dic-19	940.688,00	4.703	10	'1196394	990.198,00
EXTRA DIC -19	940.688,00	4.703	9	'1196466	940.688,00
ene-20	988.852,00	4.944	8	'1203770	940.688,00
feb-20	988.852,00	4.944	7	'1209454	940.688,00
mar-20	988.852,00	4.944	6	'1214523	940.688,00
abr-20	988.852,00	4.944	5	'1220681	1.068.450,00
may-20	988.852,00	4.944	4	'1225429	988.852,00
jun-20	988.852,00	4.944	3	'1229944	988.852,00
EXTRA JUNIO-	988.852,00	4.944	2	'1234411	988.852,00
jul-20	988.852,00	4.944	1	'1235065	1.040.897,00
SUB-TOTAL	13.554.944,00	67.775			12.650.917,00
SALDO ANT. a	7.470.741,81			-	
TOTAL	21.025.685,81				
MENOS ABOI	12.650.917,00				
COSTAS PROC	\$ 124.300,00				
SALTO TOTAL	8.499.068,81				
EL DEMANDADO ADEUDA LA SUMA DE OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON 81 CENTAVOS					

La anterior liquidación del crédito efectuada por el Juzgado se aprueba de plano conforme lo autoriza el art. 446_3 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ

ADRIANA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, Julio trece de dos mil veinte

En el presente proceso de ALIMENTOS PARA MAYORES tramitado por el señor LEONEL ARISTIZABAL CASTAÑO frente a URIEL ALONSO ARISTIZABAL HERRERA Y OTRO, toda vez que mediante auto emitido el 7 de julio del cursante año se fijo fecha para audiencia para el día 3 de agosto del cursante año a las 9: 00 a-m, no obstante atendiendo las directrices del Consejo Seccional de la Judicatura en el sentido de que se está capacitando a los empleados y Funcionarios para el manejo de las plataformas virtuales en que se realizarán las audiencias lo cual impide llevar a cabo dicha audiencia en la fecha programada.

En razón de lo anterior, se hace necesario dejar sin efecto la programación de dicha fecha de audiencia la que será programada nuevamente y se notificará a las partes en debida forma.

Se aclara que los demás pronunciamientos efectuados en dicho auto, relativos a la prueba testimonial y documental conservan validez conforme fueron emitidos y notificados en su momento.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ